



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7004	08/05/2020
-----------------------	------------

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1407

Régimen Informativo "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" (R.I. - P.S.P.).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones efectuadas en las Normas de Procedimiento del requerimiento informativo de la referencia.

En este sentido, se incorporó un párrafo aclaratorio en la Sección I - "Instrucciones Generales" vinculado con el primer período para el cual deberá presentarse la información, modificándose en consecuencia la vigencia establecida oportunamente mediante los términos de la Comunicación "A" 6629.

Asimismo, se realizaron adecuaciones formales respecto del Informe especial requerido en la Sección IV

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suarez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO
	SECCIÓN I – INSTRUCCIONES GENERALES

El vencimiento para la presentación de las informaciones comprendidas en los Apartados A y B operará -para todos los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPs)- el día 20 del mes siguiente al mes al que corresponden los datos, mientras que el vencimiento para la presentación del Apartado C operará el día 20 del mes subsiguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

El primer periodo para el que deberán presentar información -mes para el caso de los Apartados A y B, trimestre calendario para el Apartado C- será aquel en que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias haya emitido el certificado de inscripción en el “Registro de proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago”.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

La información se presentará de acuerdo con lo establecido en las normas sobre “Presentación de informaciones al Banco Central de la República Argentina”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO
	SECCIÓN IV – APARTADO C: INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Se deberá remitir un Informe especial de auditor externo que certifique el cumplimiento de las normas sobre “Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago” y la integridad de la información contenida en el Apartado A del presente régimen informativo, **con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentren matriculados.**